



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 522 -2017-AMPI

Ica, 05 SEP 2017

VISTO: el Expediente Administrativo Nº 007753-2017, adjunto al Expediente Administrativo Nº 004802-2017, organizado por **doña OFELIA ROXANNA RAVELLO JUNCHAYA**, identificado con DNI Nº 21423860, señalando domicilio para recibir comunicación en la Avenida Arenales Pasaje Cuzco 234; en el Distrito; Provincia y Departamento de Ica; quien solicita se declare la **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL**; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Nº 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. Nº 009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;



Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 408-2017-AMPI de fecha 22 de Junio del 2017 (Exp. Nº 004802-2017); se declaró la Separación Convencional de los conyuges **doña OFELIA ROXANNA RAVELLO JUNCHAYA** y **don FELIX RAUL SALAZAR TATAJE**, respecto al matrimonio civil que contrajeron el 01 de Agosto de 1982 ante la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional, han transcurrido más de dos meses como lo exige el Artículo 7º de la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** contraído por **doña OFELIA ROXANNA RAVELLO JUNCHAYA** y **don FELIX RAUL SALAZAR TATAJE**, respecto al matrimonio civil que contrajeron el 01 de Agosto de 1982 ante la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar agotado el Procedimiento No Contencioso de disolución del vínculo Matrimonial materia de la presente; debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al solicitante, así como a la otra parte interesada, en el domicilio que señalaron para dicho fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 522-17 Fecha: 05 SEP 2017
Entidad: Infomatika

Señor (a)
Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
Resolución N° 522-17 de fecha 05 SEP 2017
tamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI